

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 7

Referencia:

Año: 1924

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-10-1924

Título: POR LA CUAL SE SUBROGA EL ARTICULO 3° DE LA LEY 5 DE 1918. (OFICIAL HUMANITARIO)

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 04500

Publicada el: 09-10-1924

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Poder Ejecutivo, Organización gubernamental, Cuidado de niños

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.205

Rollo: 98

Posición: 54

GACETA OFICIAL

Año XXI

PANAMÁ, 9 DE OCTUBRE DE 1924

NÚMERO 4500

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso. Calle 30—Casa particular: Calle 58, N.º 42

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso. Avenida Central—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida Central N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central—Casa de la Independencia—Casa particular: Calle 20, N.º 4.

Secretario de Fomento y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno tercer piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida 58, N.º 5.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Páginas
Ley 6ª de 1924, de 6 de Octubre, por la cual se honra la memoria del Maestro don Nicolás Pacheco.....	14795
Ley 7ª de 1924, de 6 de Octubre, por la cual se subroga el artículo 39 de la Ley 5ª de 1918.....	14795

PODER EJECUTIVO NACIONAL

	Páginas
Decreto número 177 de 1924, de 3 de Octubre, por el cual se crea una Oficina Telefónica y de Correos en Juan Díaz de Paez.....	14795
Decreto número 178 de 1924, de 3 de Octubre, por el cual se nombra Ordenanza del Jefe de la segunda sección de Policía.....	14795
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 160, de 22 de Septiembre de 1924.....	14795
Resolución número 170, de 2 de Octubre de 1924.....	14795
Resolución número 171, de 3 de Octubre de 1924.....	14795
Resolución número 172, de 3 de Octubre de 1924.....	14795

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 109 de 1924, de 18 de Septiembre por el cual se abre al servicio público el mercado de Mesas y se nombra el personal respectivo.....	14795
Decreto número 110 de 1924, de 18 de Septiembre, por el cual se hace el nombramiento.....	14795

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	14795
Admisión de registro de marca de fábrica.....	14795

IMPRESA NACIONAL

Monto del valor de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, en el mes de Septiembre de 1924.....	14797
Avisos Oficiales.....	14797
Edictos.....	14797

PODER LEGISLATIVO

LEY 6ª DE 1924

(DE 6 DE OCTUBRE)

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Honrase la memoria del Ilustre panameño don Nicolás Pacheco, y recomiéndese su vida como ejemplo digno de imitarse a la juventud y al Magisterio de la República.

Artículo 2º Un retrato al óleo será colocado en el salón de actos públicos o en otro lugar aparente de una de las Escuelas de la Capital de la República, a la que se dará el nombre del distinguido educador.

Artículo 3º El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será imputado al Capítulo correspondiente del Presupuesto de Gastos del Departamento de Instrucción Pública de la próxima vigencia, y a la Secretaría del ramo correspondiente dictar las medidas para que se cumpla lo dispuesto en la presente ley.

Dada en Panamá, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,
ENRIQUE A. J. MENZ.

El Secretario,
Arturo Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 6 de Octubre de 1924

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,
O. MENDEZ P.

LEY 7ª DE 1924

(DE 6 DE OCTUBRE)

por la cual se subroga el artículo 39 de la Ley 5ª de 1918.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Oficial Humanitario será nombrado por la Asamblea Nacional por un período de cuatro (4) años, y tendrá una asignación mensual de doscientos cincuenta balboas (B/ 250.00).

Artículo 2º Considérese incluida en el Presupuesto de Gastos la partida necesaria para darle cumplimiento a la presente ley.

Artículo 3º En los términos de esta ley, queda reformada la 5ª de 1918.

Dada en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente
ENRIQUE A. J. MENZ.

El Secretario,
Arturo Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 6 de Octubre de 1924.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 177 DE 1924

(DE 3 DE OCTUBRE)

por el cual se crea una Oficina Telefónica y de Correos en Juan Díaz de Paez.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se crea en Juan Díaz de Paez, una Oficina Telefónica Administrativa Subalterna de Correos y se nombra para desempeñarla a la señorita Ulrica Rostrop, quien devengará diez balboas (B. 10.00) mensuales.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 178 DE 1924

(DE 3 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Ordenanza del Jefe de la Segunda Sección de Policía.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor José García, Ordenanza de la Jefatura de la segunda Sección de Policía, en reemplazo del señor Juan de Dios Villarreal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 160.—Panamá, Septiembre 22 de 1924.

RESULTADO:

Se aprueba en todas sus partes la siguiente acta de ramate:

En Panabola, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro, a las tres de la tarde, siendo la hora señalada para certificar el ramate de los bienes municipales, por autorización del Honorable Consejo Municipal del Distrito, se reunieron en el salón de la Alcaldía Municipal del Distrito, lugar des-

tinado para el efecto, los señores Tesorero Municipal el Alcalde, el Personero, el Vicepresidente del Concejo y los proponentes señores Joaquín Ayarza L., en representación de los señores Manuel Aranda y Fernando Alvarez.

Abiertos los pliegos de propuestas, dieron el siguiente resultado: Uno por el señor Joaquín Ayarza L., en representación del señor Manuel Aranda quien propuso la compra del solar que ocupa la casa del finado Patricio Aguilar, a un valor de \$1 por el Norte al mar; por el Sur, la Avenida A; por el Este con casa del señor José Genaro Carrillo; y por el Oeste, con casa de la señora Mercedes Aguilar viuda de Barrera, solar hoy del señor Eulacio Varela G., valoro lo judicialmente en la suma de treinta y cinco balboas (B/ 35.00), que mide al frente cinco metros (5) por diez (10) de fondo, que ocupan un superficie de once centos (50) metros cuadrados, con el señor Ayarza L. hizo la oferta de \$10.00, o sea la suma de treinta balboas (B/ 30.00) que son las cuatro quintas partes de su valor, según el artículo 738, inciso 6º del Código Administrativo, se le adjudicó provisionalmente.

Otra propuesta por el mismo señor Ayarza L., en representación del señor Fernando Alvarez quien propuso la compra del solar que ocupa la casa del mismo señor Alvarez, ubicada lo así por el Norte, con casa del señor Narciso Navarro por el Sur, con Avenida A por el Este, con un solar de la señora Emilia Molinari y por el Oeste, con casa del señor Tomás Olivares, valoro lo judicialmente en la suma de cuarenta y dos balboas (B/ 42.00) que mide al frente siete metros, por ocho de fondo, que hacen una superficie cuadrada de cincuenta y seis metros. O sea la señora Ayarza L. hizo a mejor oferta, o sea la suma de treinta y tres balboas con sesenta centesimos (B/ 33.60) que son las cuatro quintas partes de su valor, según el artículo 738, inciso 6º del Código Administrativo, se le adjudicó provisionalmente.

No habiendo más que tratar, se dió por terminada la presente acta que se firmó por comparecer a los todos los que han intervenido en ella.

El Tesorero municipal, **JUAN J. MOSQUERA** — El Alcalde, **M. C. DE LEÓN** — El Personero, **MARCOS P. LAZARO CHAVARRIA** — El Vicepresidente del Concejo, **RAFAEL HERRON**. El Proponente, **J. Ayarza L.**

En consecuencia, fúezque la correspondiente escritura pública con inscripción y demás piezas conducentes.

Comuníquese y publíquese

BELISARIO PORKAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 170.—Panamá, Octubre 2 de 1924.

En memorial del 22 de Septiembre último, cursada al señor Luis Quintero C. lo siguiente:

«Yo he fundado en algún Distrito Municipal un negocio, sin pagarle un impuesto de tres miembros a una misma familia?»

Después de aver esta consulta se consideró que la carga de Concejos se produce por el pago de un impuesto que se produce en los años, el impuesto que se aparece tres personas formando parte de un mismo Concejo, es porque el pueblo así lo ha querido. No existe disposición le-